



**CONTRATO DE COEDICIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLJAL**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL COLEGIO

- I.1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel m. Ezeta Moll, notario público núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la escritura pública número 633 vol. XXIV Esp., de fecha 30 de septiembre de 1986.
- I.2. Que los principales objetivos de **El Colegio** son:
  - A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.
  - B) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.
  - C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



- D) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, y
- E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.

- I.3. Que el **Dr. César Camacho Quiroz**, está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 6,271, del volumen 128 especial, del 6 de noviembre de 2018, protocolizada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público núm. 113 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en Nezahualcóyotl.
- I.4. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el que se encuentra en Santa Cruz de los patos, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

## II. DECLARA EL COLJAL:

- II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- II.3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- II.4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

- II.5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- II.6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
- II.7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III. **DECLARAN LAS PARTES:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.2. En la formalización del presente Contrato de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III.3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Contrato; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la publicación en coedición de la segunda edición de la obra denominada: **SANTOS, DEVOCIONES E IDENTIDADES EN EL CENTRO DE MÉXICO, SIGLOS XVI-XX**, en adelante "**LA OBRA**" coordinada por María Teresa Jarquín Ortega y Gerardo González Reyes.

### SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

**EL COLEGIO** es consecuentemente el titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA** mencionada en la cláusula anterior, por lo que ha determinado compartir los derechos editoriales en exclusiva para esta segunda edición con **EL COLJAL**.

### TERCERA. TIRAJE Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

**LAS PARTES** están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente contrato sea conforme a las características siguientes:

Formato:	16 x 23 cm
Núm. Aprox. de páginas:	380 p.
Tiraje:	(500 ejemplares)
Impresión:	Offset 1 x 1 sobre papel Bond ahuesado de 90 g; forro en 4 x 0 sobre cartulina sulfatada de 12 pts.
Acabados:	Encuadernación rústica, cosido y pegado hot-meal; laminado plástico mate en el forro con solapas.

### CUARTA. COSTOS DE IMPRESIÓN DE "LA OBRA"

El costo total de la impresión de **LA OBRA** asciende a **\$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

### QUINTA. APORTACIONES DE LAS PARTES

Visto el importe total de la obra, **LAS PARTES** están de acuerdo en que cada una de ellas cubra la cantidad de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, a que se refiere la cláusula anterior.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



## SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido cumplimiento del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

### A) EL COLJAL:

1. Cubrir a **EL COLEGIO** la cantidad de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, contra entrega de los ejemplares que le corresponden por concepto de la presente coedición.
2. Coadyuvar con **EL COLEGIO** para llevar a cabo la publicación **LA OBRA**.

### B) EL COLEGIO:

1. Llevar a cabo la investigación y generación de manuscrito original de **LA OBRA**, así como absorber los costos correspondientes.
2. Absorber los costos que se originen por la corrección, formación, generación de originales y diseño de **LA OBRA**, para que ésta se publique de manera adecuada.
3. Proveer de los materiales que sean requeridos para la publicación de **LA OBRA**.
4. Que los logos, nombres o símbolos de los coeditores, aparezcan en la portada y portadilla en igualdad de dimensiones.
5. Llevar a cabo la impresión de **LA OBRA** en los talleres que para ello designe.

## SÉPTIMA. SOLICITUD DE ISBN.

Para la publicación de **LA OBRA**, cada una de **LAS PARTES** se compromete a proporcionar el ISBN correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Nacional del ISBN, del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

## OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

**LAS PARTES** convienen en que la obra objeto del presente convenio tendrá un tiraje de 500 (quinientos) ejemplares correspondiéndole a **EL COLEGIO** 250 (doscientos cincuenta) ejemplares, y a **EL COLSAN** 250 (doscientos cincuenta), ejemplares quedando en libertad de administrarlos conforme a sus intereses convenga.

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



#### **NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR**

**LAS PARTES** acuerdan otorgar por concepto de derechos de autor, el 10% de los ejemplares que les correspondan. La entrega de los ejemplares de la obra se efectuará por conducto de "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.**

**LAS PARTES** convienen imprimir en los forros e interiores, de todos y cada uno de los ejemplares de **LA OBRA**, los logotipos y nombres completos de los coeditores que aparezcan en la portada y la portadilla, acordando que la página legal se presentará de la siguiente manera:

*SEGUNDA EDICIÓN: 2021*

*D.R. © EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.  
EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, COLONIA CERRO DEL  
MURCIÉLAGO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350.*

*D.R. © EL COLEGIO DE JALISCO  
5 DE MAYO 321  
45100, ZAPOPAN, JALISCO*

*ISBN: DE EL COLEGIO  
ISBN: DE EL COLJAL  
IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO*

#### **DÉCIMA PRIMERA. PRECIO DE VENTA.**

**LAS PARTES** se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EJEMPLARES A PRECIO DE COSTO.**

**LAS PARTES** convienen que en el caso de que alguna de ellas se le agotara el número de ejemplares, podrá solicitar a la otra los libros necesarios, a precio de costo.

EL COLEGIO MEXIQUENSE  
de  
JALISCO COEDITORES  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



### DÉCIMA TERCERA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA.

**LAS PARTES** se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato. “**EL COLEGIO**” y “**EL COLJAL**” acuerdan que la venta de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **un año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **venta total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

### DÉCIMA QUINTA: REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES

Las reimpresiones y nuevas ediciones de la obra objeto de este instrumento serán motivo de otro contrato, manifestando tal intención cuando la obra objeto de este instrumento, esté a punto de agotarse.

### DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

**LAS PARTES podrán** rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

### DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

### DÉCIMA OCTAVA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

**LAS PARTES** acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el

EL COLEGIO DE JALISCO  
JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

#### **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de un Convenio modificatorio, mismas modificaciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma

#### **VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato las partes, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Contrato para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento

En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

EL COLEGIO AGENTES  
de  
JALISCO JURÍDICA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

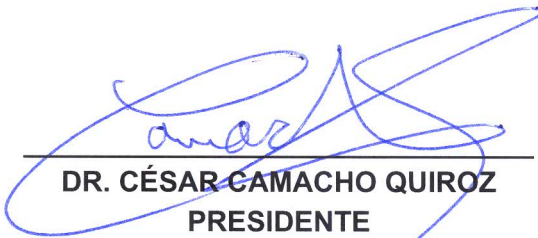




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.

**POR "EL COLEGIO"**

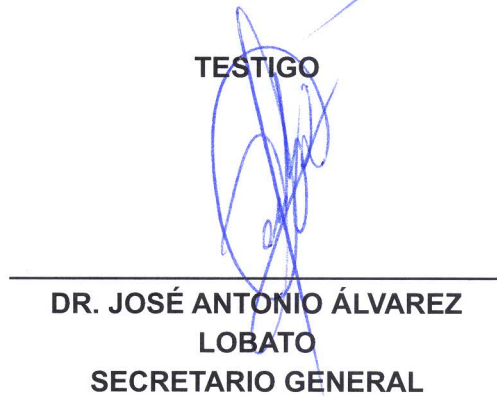
**POR "EL COLJAL"**

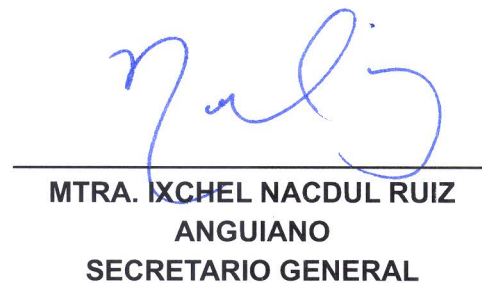
  
DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ  
PRESIDENTE

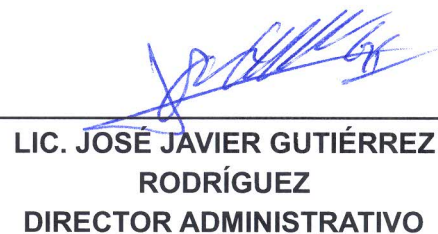
  
DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
PRESIDENTE

**TESTIGO**

**TESTIGOS**

  
DR. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ  
LOBATO  
SECRETARIO GENERAL

  
MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ  
ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL

  
LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO